MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ■ GOBIERNO NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Paraguay de la gente

CONTRATOS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1265

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 096/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA V&V S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 82/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL, ID N° 317.872.-

Asunción, 9 de setiembre de 2019.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 82/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL, ID N° 317.872.-

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./ D.G. N° 2358/2019 de fecha 05 de julio de 2019, se solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto N° 096/2017 suscrito con la Firma V&V S.A. en el marco de la LPN N° 82/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS", ID N° 317.872.-

Que, el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del medicamento adjudicado, considerando que ha llegado al 99% de su ejecución, el consumo promedio mensual y los plazos para la convocatoria, evaluación, adjudicación, firma del contrato y plan de entrega, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.R.U.M. N° 540/2019, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos.

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 4139/2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERES PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos establecimientos de salud dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Que, el Contrato Abierto N° 096/2017 suscrito con la Empresa V&V S.A., en el ítem 134 contempla la provisión de IMIPENEM (Monohidrato) + CILASTININA (SAL SODICA).

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo 68- DEL DERECHO A LA SALUD, El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezcan la ley, dentro del respeto y la dignidad humana.

Motivos que justifican la modificación contractual baja la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley 2051/03:

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Carlos Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1265

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 096/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA V&V S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 82/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL, ID N° 317.872.-

Asunción, 9 de setiembre de 2.019.-

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de este medicamento es de suma importancia, y necesario en los hospitales especializados y de referencia nacional, para el tratamiento oportuno de casos de algunas infecciones graves que son provocadas por bacterias, incluyendo la endocarditis (infección de las válvulas y revestimiento del corazón) e infecciones del tracto respiratorio (incluyendo la neumonía), del tracto urinario, abdominales (área del estómago), ginecológicas, de la sangre, de la piel, de los huesos y de las articulaciones y en pacientes que han tenido fiebre y están en alto riesgo de una infección debido a que tienen un bajo conteo de glóbulos blancos.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por la cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones para ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a atravez de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado, garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSANA CABRERA CUBAS
ASESORÍA JURÍDICA - D.O.C.
MAT. 13487 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1265

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 096/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA V&V S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 82/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL, ID N° 317.872.-

Asunción, 9 de setiembre de 2.019.-

Hoja 3/4

Que, a través de la Nota V&V/MSP YBS N° 144/2019 de fecha 04 de junio de 2019, el representante de la Empresa V&V S.A., *manifiesta su conformidad* para la ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto N° 096/2017.-

Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs.234.008.250 (Guaraníes Doscientos Treinta y Cuatro Millones Ocho Mil Doscientos Cincuenta), en cuanto a lo establecido por el Artículo 55 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.

3. El presente proceso *no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria,* por lo que la suscripción de la Adenda se encuentra supeditada a obtención del mismo.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 55° DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 607/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15° dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

.../...

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Cornelio Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1865

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 096/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA V&V S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 82/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL, ID N° 317.872.-

Asunción, 9 de setiembre de 2.019.-

Hoja 4/4

Artículo 1° APROBAR la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 096/2017 suscrito con la Firma V&V S.A. en el marco de la LPN N° 82/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL, ID N° 317.872, conforme al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE GENERICO	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
134	IMIPENEM (MONOHIDRATO + CILASTATINA) SAL 500MG INYECTABLE FRASCO AMPOLLA	IMIPENEM 500MG+ CILASTATIN A 500MG KLONAL	ARGENTINA	55.650	130.000	4.205	234.008.250

Monto Total Ampliado (IVA incluido): Guaraníes Doscientos Treinta y Cuatro Millones Ocho Mil Doscientos Cincuenta.

Artículo 2° Establecer que la Adenda sea suscrita por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), conforme lo dispuesto Resolución SG. 32/2019 en su Artículo 15°, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Artículo 3° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 4° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 5° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.O.C.
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
FECHA: 09 SET. 2019 HORA: 14:58
Nº 1779/19 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 607/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 096/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA V&V S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 82/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS", ID Nº 317.872.-

Fecha : 19 de agosto de 2.019. ME. Nº 11.779/2019

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./ D.G. Nº 2358/2019 de fecha 05 de julio de 2019, se solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto Nº 096/2017 suscrito con la Firma V&V S.A. en el marco de la LPN Nº 82/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS", ID Nº 317.872.-

Que, el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del medicamento adjudicado, considerando que ha llegado al 99% de su ejecución, el consumo promedio mensual y los plazos para la convocatoria, evaluación, adjudicación, firma del contrato y plan de entrega, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.R.U.M. Nº 540/2019, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos.

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4139/2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y teniendo en cuenta el carácter de INTERES PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos establecimientos de salud dependiente de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad del ítem en cuestión, en forma inmediata.

Que, el Contrato Abierto Nº 096/2017 suscrito con la Empresa V&V S.A., en el ítem 134 contempla la provisión de IMIPENEM (Monohidrato) + CILASTININA (SAL SODICA).

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo 68- DEL DERECHO A LA SALUD, El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezcan la ley, dentro del respeto y la dignidad humana.

Motivos que justifican la modificación contractual baja la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley 2051/03:

Se impone agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de este medicamento es de suma importancia, y necesario en los hospitales especializados y de referencia nacional, para el tratamiento oportuno de casos de algunas infecciones graves que son provocadas por bacterias, incluyendo la endocarditis (infección de las válvulas y revestimiento del corazón) e infecciones del tracto respiratorio (incluyendo la neumonía), del tracto urinario, abdominales (área del estómago), ginecológicas, de la sangre, de la piel, de los huesos y de las articulaciones y en pacientes que han tenido fiebre y están en alto riesgo de una infección debido a que tienen un bajo conteo de glóbulos blancos.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por la cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones para ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a atravez de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado, garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, a través de la Nota V&V/MSP YBS N° 144/2019 de fecha 04 de junio de 2019, el representante de la Empresa V&V S.A., *manifiesta su conformidad* para la ampliación del 20% del monto del Contrato Abierto N° 096/2017.-

Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs.234.008.250 (Guaraníes Doscientos Treinta y Cuatro Millones Ocho Mil Doscientos Cincuenta), en cuanto a lo establecido por el Artículo 55 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.
3. El presente proceso *no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria,* por lo que la suscripción de la Adenda se encuentra supeditada a obtención del mismo.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13467 - MSPYBS

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 55° DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y en su Artículo 15° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.

Que, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución por la cual se autoriza la Ampliación del 20% del Monto del Contrato Abierto N° 096/2017, suscrito con la Firma V&V S.A. en el marco de la LPN N° 82/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS", ID N° 317.872.-

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO MSPYBS - DOC
FECHA 19 AGO. 2019 HORA 17:03
N° 11779/19 FIRMA